

PROPUESTA DE MEJORA NORMATIVA PARA LA VISA DE MIGRANTE (M)
CATEGORÍA INVERSIONISTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ARTÍCULO
79 DE LA RESOLUCIÓN 5477 DE 2022.

JAVIER DARIO SUAREZ FIGUEROA

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NEGOCIOS INTERNACIONALES

TUTOR: ANA MARIA CRISTANCHO ROCHA

BOGOTÁ D.C.

2026



Cancillería



PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN NORMATIVA PARA LA VISA DE MIGRANTE (M) CATEGORÍA INVERSIONISTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ARTÍCULO 79 DE LA RESOLUCIÓN 5477 DE 2022.

Introducción

La Visa de Migrante (M) en su categoría de Inversionista, regulada por el Artículo 79 de la Resolución 5477 de 2022, es un instrumento crucial para la atracción de capital extranjero a Colombia. Si bien la regulación actual establece los umbrales de inversión, su redacción presenta vacíos normativos y ambigüedades que generan desafíos significativos en la práctica. Estos desafíos no solo afectan la eficiencia y consistencia del proceso de evaluación, sino que también exponen al Estado a riesgos en materia de seguridad y coherencia jurídica.

La presente propuesta busca justificar la necesidad de una reforma puntual al texto del Artículo 79, con el objetivo de fortalecer la norma desde su origen, dotándola de mayor claridad, seguridad y alineación con las mejores prácticas internacionales.

Diagnóstico y Justificación (El "Porqué")

En este proyecto queremos explicar por qué el artículo actual, a pesar de funcionar, tiene vacíos o puntos débiles que generan problemas prácticos. A través del análisis del proceso de evaluación y de las consultas preliminares con los funcionarios encargados, se han identificado cuatro áreas críticas de mejora:

Problema 1: Ambigüedad en la Solvencia para Manutención.

Descripción: El artículo actual se centra exclusivamente en el monto de la inversión, pero guarda silencio sobre cómo el solicitante y su familia se sostendrán económicamente en Colombia una vez realizada la inversión. Esto obliga a los

sustanciadores a inferir la capacidad de manutención a partir de extractos bancarios, aplicando criterios subjetivos y dispares sobre qué constituye un saldo "suficiente".

Consecuencia: Decisiones inconsistentes, inseguridad jurídica para el solicitante (que no sabe qué monto demostrar) y riesgo de que inversionistas queden sin recursos para su subsistencia, desvirtuando el propósito de una migración ordenada.

Problema 2: Ausencia de Criterios sobre la Calidad y Permanencia de la Inversión.

Descripción: La norma no establece la obligación de que la inversión que da origen a la visa se mantenga durante la vigencia de esta. Un solicitante puede, teóricamente, vender el inmueble o liquidar su participación en la empresa al día siguiente de obtener la visa, sin que exista una consecuencia migratoria explícita.

Consecuencia: Facilita las "inversiones de conveniencia" o "visas de papel", donde el único objetivo es obtener el estatus migratorio sin un compromiso real de inversión a largo plazo, desnaturalizando el espíritu de la norma.

Problema 3: Insuficiente Alineación con Estándares de Debida Diligencia (Prevención de Lavado de Activos - PLA/FT).

Descripción: El texto actual no requiere de manera explícita una declaración o soporte sobre el origen lícito de los fondos. Si bien la facultad discrecional del Artículo 90 lo permite, no establecerlo como un requisito estándar en el artículo específico para inversionistas debilita la postura preventiva del Estado.

Consecuencia: Colombia se hace menos rigurosa que otras jurisdicciones en la verificación de capitales extranjeros, lo que puede convertir al país en un destino atractivo para el lavado de activos a través de inversiones inmobiliarias o societarias.

Problema 4: Vacío Normativo frente a Limitaciones de Dominio en Inmuebles.

Descripción: Es común que los Certificados de Tradición y Libertad presenten anotaciones como hipotecas, afectación a vivienda familiar, usufructos o incluso embargos. El Artículo 79 no ofrece una directriz clara sobre cómo tratar estos casos, dejando al criterio del sustanciador si una inversión "comprometida" es válida o no.

Consecuencias: Decisiones contradictorias entre funcionarios. Unos pueden aceptar un inmueble hipotecado, mientras otros lo rechazan, generando un trato desigual ante la ley y potenciales reclamos.

Conclusión del Diagnóstico

Los vacíos identificados demuestran que, si bien la Resolución 5477 es robusta, el Artículo 79 es perfectible. Dejar estos aspectos a la interpretación de guías internas o a la discrecionalidad individual es ineficiente y riesgoso. La solución más efectiva y duradera es fortalecer la norma en su origen.

Marco Teórico

¿Cuáles son los países que tienen la mayor solicitud de visas de inversionista y por qué?

Estados Unidos – Programa EB-5

Estados Unidos lidera a nivel mundial en solicitudes de visas de inversionista, en gran parte por la fuerza simbólica y real del llamado “Sueño Americano”. Su atractivo radica en que este programa ofrece un camino directo a la residencia permanente para el inversionista, su cónyuge e hijos menores de 21 años, lo que representa una oportunidad única de establecerse en la economía más grande del planeta. El acceso a un mercado altamente competitivo, junto con la posibilidad de acceder a educación de primer nivel y un ambiente de innovación constante, lo convierte en una opción preferida por inversionistas de múltiples regiones del mundo.

El programa EB-5 requiere que el extranjero invierta en una nueva empresa comercial en territorio estadounidense. El monto estándar es de 1.050.000 dólares, aunque puede reducirse a 800.000 dólares si la inversión se realiza en una “Área de Empleo Específica”, es decir, en una zona rural o en lugares con un desempleo muy alto. Sin embargo, el verdadero reto no está solo en el capital, sino en el requisito de generar o preservar al menos diez empleos a tiempo completo para trabajadores estadounidenses. A pesar de su complejidad y rigurosidad, el programa cuenta con una estructura consolidada, respaldada por décadas de funcionamiento y por una industria de abogados, asesores y centros regionales que facilitan el proceso para los solicitantes.

Portugal – Golden Visa

En Europa, Portugal se ha convertido en el gran referente gracias a su famoso programa Golden Visa, considerado por muchos como el más atractivo del continente. Lo que más seduce a los inversionistas es que abre de inmediato la puerta a toda la Unión Europea: con la residencia portuguesa es posible vivir, trabajar y estudiar en el país, además de viajar sin restricciones por todo el Espacio Schengen. Otro aspecto diferencial es la flexibilidad en los requisitos de permanencia, ya que únicamente se exige pasar un promedio de siete días al año

en Portugal, lo que lo hace ideal para inversionistas que no planean mudarse por completo. A todo esto, se suma la posibilidad de solicitar la ciudadanía en apenas cinco años, uno de los procesos más rápidos de Europa, que otorga acceso a un pasaporte europeo altamente valorado.

Aunque en sus inicios el programa se hizo famoso por la inversión inmobiliaria, una reforma en 2023 modificó las opciones más populares. Actualmente, las alternativas más demandadas incluyen invertir 500.000 euros en fondos de inversión o capital de riesgo portugueses, generar al menos diez empleos en el país, o realizar una inversión empresarial de 500.000 euros para constituir o aumentar el capital de una compañía, siempre con la condición de crear o mantener un mínimo de cinco puestos de trabajo. Esta flexibilidad ha permitido que el programa siga atrayendo capital extranjero, diversificando sus aportes hacia sectores productivos e innovadores.

Canadá – Start-up Visa y Programas Provinciales

Canadá también ocupa un lugar destacado entre los países con mayor demanda de visas de inversión, aunque su enfoque es distinto: más que exigir grandes aportes de dinero, prioriza la innovación y el talento emprendedor. Su programa de Start-up Visa está diseñado para captar empresarios con ideas novedosas y potencial de crecimiento global, ofreciendo a cambio la residencia permanente tanto para el solicitante como para su familia. Esto, sumado a la reconocida calidad de vida del país con altos estándares de seguridad, un sistema de salud universal y educación de excelencia hace de Canadá un destino altamente atractivo.

La particularidad de este programa es que no se exige un monto fijo de inversión personal, sino conseguir el respaldo de una organización autorizada por el gobierno. Ese apoyo puede venir de un fondo de capital de riesgo dispuesto a invertir al menos 200.000 dólares canadienses, de un grupo de inversores ángeles con un aporte mínimo de 75.000 dólares, o de una incubadora de empresas que acepte el proyecto dentro de su programa. Paralelamente, existen los Programas de Nominación Provincial (PNP), donde cada provincia establece sus propias condiciones y montos de inversión, que en algunos casos parten desde 150.000 dólares canadienses. De esta manera, Canadá ofrece diferentes caminos adaptados tanto a grandes inversionistas como a emprendedores con proyectos innovadores, consolidándose como un destino muy demandado en este tipo de trámites.

¿Cuáles son las normas y requisitos que usan estos países para otorgar la visa de inversionista?

Estados Unidos – Programa EB-5

En el caso de Estados Unidos, la puerta de entrada más conocida para los inversionistas extranjeros es el programa EB-5. Este mecanismo ofrece la posibilidad de acceder a una Green Card residencia permanente en ese país aunque en un inicio se concede de manera condicional por dos años. La esencia de este programa es que el extranjero haga una inversión de capital en una nueva empresa comercial con fines de lucro en Estados Unidos, ya sea creando un negocio desde cero, expandiendo uno existente o reestructurando uno en dificultades.

El monto mínimo de la inversión es alto: 1.050.000 dólares en la mayoría de los casos, pero puede reducirse a 800.000 dólares si se realiza en una zona de empleo específica (TEA), es decir, un área rural o con tasas de desempleo muy superiores al promedio nacional. El punto más exigente del programa, y a la vez el que marca la diferencia, es la generación de empleo: se deben crear o preservar al menos diez empleos a tiempo completo para trabajadores estadounidenses calificados. Estos empleos pueden ser directos en la empresa o indirectos si la inversión se canaliza a través de centros regionales autorizados.

Además, el inversionista debe probar rigurosamente el origen legal de los fondos. Esto incluye presentar declaraciones de impuestos, registros de salarios, documentos de venta de propiedades, herencias o donaciones, e incluso pruebas de préstamos respaldados por bienes propios. Todo debe mostrar un “camino limpio” de los fondos hasta la cuenta de la empresa en EE. UU. El inversionista no puede ser un socio pasivo: debe participar en la gestión, ya sea en la toma de decisiones estratégicas o en la administración diaria. Finalmente, después de los dos años iniciales de residencia condicional, deberá demostrar que la inversión se mantuvo y que los empleos fueron creados para obtener la residencia permanente definitiva.

Portugal – Golden Visa

Portugal se ha consolidado como uno de los destinos más atractivos en Europa para inversionistas gracias a su famoso programa Golden Visa. Este esquema ofrece un permiso de residencia temporal renovable que, además de permitir la libre circulación en el espacio Schengen, abre la puerta a solicitar la ciudadanía portuguesa tras cinco años. El programa es flexible en cuanto a las opciones de inversión y se adapta a diferentes perfiles de extranjeros.

Una de las posibilidades más utilizadas es la inversión de al menos 500.000 euros en fondos de inversión o de capital de riesgo, siempre que estén constituidos en Portugal y que al menos el 60% de los recursos se destinen a empresas con sede en ese país. Otra alternativa es la inversión directa en una empresa, ya sea creando una nueva sociedad o ampliando una ya existente, siempre que se generen al menos cinco empleos permanentes. También existen opciones orientadas al impacto social, como invertir en proyectos de investigación científica o en iniciativas culturales y de conservación del patrimonio, donde los montos requeridos oscilan entre 250.000 y 500.000 euros.

El inversionista debe presentar documentación que certifique tanto la transferencia de fondos como la titularidad de las participaciones o el aumento de capital. Además, se requieren trámites personales como obtener un número de identificación fiscal en Portugal, abrir una cuenta bancaria local, aportar antecedentes penales y contratar un seguro de salud válido en el país. Quizás uno de los mayores atractivos de este programa es la flexibilidad en los tiempos de permanencia: basta con pasar siete días en Portugal el primer año y catorce en cada período posterior de dos años, lo que lo hace ideal para inversionistas que no planean residir de forma continua.

Canadá – Start-up Visa

El caso de Canadá es distinto porque su programa de Start-up Visa no se centra tanto en el monto de inversión como en la calidad y el potencial de la idea de negocio. Se trata de un esquema diseñado para atraer emprendedores con proyectos innovadores que puedan generar empleo para canadienses y competir a escala global. Quien logre entrar por esta vía obtiene directamente la residencia permanente junto con su familia.

El requisito clave es conseguir una carta de apoyo de una de las organizaciones designadas por el gobierno: puede ser un fondo de capital de riesgo, un grupo de inversionistas ángeles o una incubadora de negocios. Los fondos de riesgo deben comprometer al menos 200.000 dólares canadienses, mientras que los ángeles aportan desde 75.000 dólares. En el caso de las incubadoras, no necesariamente hay inversión de dinero, pero sí un proceso de selección muy riguroso. Además, hasta cinco solicitantes pueden aplicar juntos como fundadores de un mismo negocio, siempre que entre ellos y la organización posean más del 50% de los derechos de voto de la empresa.

En cuanto a los requisitos personales, se pide demostrar competencia en inglés o francés con un nivel básico-intermedio (CLB 5), además de contar con fondos de manutención suficientes para establecerse, que varían según el tamaño de la familia. No es dinero para invertir, sino para garantizar la subsistencia inicial.

También deben cumplirse requisitos generales de salud y seguridad. Una vez aprobado, el emprendedor debe instalarse en Canadá, gestionar activamente el negocio y asegurarse de que las operaciones principales tengan lugar en territorio canadiense. Lo atractivo de este programa es que, apuesta al talento y la innovación, más que al capital en sí.

Cuadro comparativo – Normas y requisitos de visas de inversionista

País / Programa	Monto de inversión	Requisitos adicionales	Participación del inversionista	Beneficios migratorios
EE. UU. – EB-5	1.050.000 USD (800.000 USD en TEA)	Crear/preservar ≥10 empleos - Probar origen legal de fondos - Inversión en nueva empresa o expansión	Debe participar en gestión activa	Green Card condicional (2 años) → permanente
Portugal – Golden Visa	500.000 € en fondos 250.000–500.000 € en proyectos culturales/científicos	- Generar ≥5 empleos - Documentar fondos - Antecedentes penales, seguro de salud, NIF	Gestión pasiva aceptada	Residencia temporal → ciudadanía en 5 años; libre circulación Schengen
Canadá – Start-up Visa	No exige monto fijo personal Apoyo de VC ≥200.000 CAD, ángeles ≥75.000 CAD, incubadora	- Carta de apoyo - CLB 5 idioma - Fondos de manutención - Salud y seguridad	Debe instalarse y gestionar negocio	Residencia permanente directa
Colombia –Visa de Inversionista	Inversión mínima ≈ 650 salarios mínimos (~USD 170.000 en 2026) en bienes raíces o empresa	-Registro de inversión en Banco de la República -Demostrar origen lícito de fondos	Puede ser gestión pasiva (ej. compra de inmueble)	Visa temporal de 1–3 años, renovable; residencia tras 5 años de

		-Documentación de propiedad o participación societaria		permanencia continua
--	--	--	--	----------------------

Análisis: Luego de identificar cuáles son los países con mayor solicitud de visas de inversionista para así profundizar en las normas y requisitos que estos exigen para la visa de inversionista y de mediante un cuadro comparativo integrar a Colombia frente a estos países encontramos que todos los programas ofrecen residencia permanente o acceso a ciudadanía como atractivo central. La **Legalidad y transparencia de fondos** en todos los programas exigen demostrar origen lícito del capital, sin embargo, es punto a fortalecer dentro de la normativa colombiana. Por último, el impacto económico local, a diferencia de Colombia los demás países requieren una creación de empleo o contribución a sectores estratégicos (innovación, cultura, ciencia), esto es un factor que podemos añadir puesto que les facilita a los sustanciadores verificar que la inversión se esté manteniendo en el tiempo, ya que el inversionista será obligado a mantener cierta cantidad de empleos derivada de su inversión en el caso de ser de carácter empresarial.

Propuesta de Modificación y Adición al Artículo 79 de la Resolución 5477 de 2022 (El "Cómo"):

Propuesta de Optimización Normativa para la Visa M - Inversionista

La siguiente propuesta de redacción para el Artículo 79 busca corregir directamente los vacíos normativos identificados en el diagnóstico. Los cambios propuestos están diseñados para aportar claridad, seguridad jurídica, y alinear la norma con las mejores prácticas internacionales en materia de inversión migratoria y prevención de lavado de activos, sin crear una carga desproporcionada para el solicitante.

Texto Comparado: Artículo 79 (Visa M - Inversionista)

A continuación, se presenta el texto actual del artículo y la propuesta de modificación.

Artículo 79. Visa M Inversionista. Al extranjero que haya efectuado Inversión Extranjera Directa o haya adquirido inmueble a nombre propio y mantenga dicha inversión o adquisición durante la vigencia de su visa.

Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales previstos en el artículo 24 de la Resolución, el solicitante deberá aportar:

1. En caso de Inversión Extranjera Directa, aportar comunicación expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa a su nombre cuyo monto sea superior a seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) a la fecha de presentación de la solicitud.
2. En caso de inversión en inmueble, hasta tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuente con un convenio que permita consultar internamente la información, el interesado deberá aportar Certificado de Tradición y Libertad del inmueble cuya titularidad de dominio se encuentre exclusivamente a nombre del extranjero, por un valor mínimo equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) a la fecha de presentación de la solicitud, y comunicación expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa para la compra de inmuebles a nombre del extranjero solicitante de la visa.
3. Demostrar mediante extractos bancarios de los últimos tres meses previos a la solicitud de visa, solvencia económica para permanecer en el país.
4. Cuando esta visa sea solicitada por segunda vez y subsecuentes, el extranjero deberá demostrar que mantuvo la inversión o la posesión del inmueble durante toda la vigencia de su visa anterior.
5. Demostrar que cuenta con cubrimiento de salud en Colombia, o con póliza de salud con cobertura en el territorio nacional contra todo riesgo en caso de accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, hospitalización, muerte o repatriación, por el tiempo previsto para su permanencia en el país.

Propuesta de Texto Modificado y Adicionado

Artículo 79. Visa M Inversionista.

Al extranjero que haya efectuado Inversión Extranjera Directa o haya adquirido inmueble a nombre propio y mantenga dicha inversión o adquisición durante la vigencia de su visa.

Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales previstos en el artículo 24 de la Resolución, el solicitante deberá aportar:

1. Comunicación expedida (Extracto) por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa a nombre del solicitante, por un monto y para un fin que corresponda con los numerales siguientes.

Según el tipo de inversión:

- a. Para inversión en sociedad comercial:

Certificación que acredite que el valor de la participación o los activos de la sociedad es superior a seiscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (650 SMMLV).

- b. Para inversión inmobiliaria:

Certificado de Tradición y Libertad que acredite la propiedad del inmueble a nombre del extranjero solicitante, por un valor de adquisición no inferior a trescientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (350 SMMLV). El inmueble deberá estar libre de limitaciones al dominio tales como embargos, patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar. En caso de existir una hipoteca, el valor de la inversión neta (valor de compra menos saldo de la hipoteca) deberá superar el umbral mínimo exigido.

2. Demostración de solvencia para manutención:

Aportar extractos bancarios de los últimos seis (6) meses, de una o varias cuentas a nombre del solicitante, que demuestren ingresos o un saldo promedio mensual consolidado igual o superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), adicionales a la inversión (Basados en el artículo 31 de la resolución).

3. Demostrar que cuenta con cubrimiento de salud en Colombia, o con póliza de salud con cobertura en el territorio nacional contra todo riesgo en caso de accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, hospitalización, muerte o repatriación, por el tiempo previsto para su permanencia en el país.

4. Declaración juramentada de origen de fondos:

Documento firmado por el solicitante donde declare bajo la gravedad de juramento que los fondos utilizados para la inversión provienen de actividades lícitas. La autoridad de visas podrá, en ejercicio de su facultad discrecional,

requerir los soportes documentales que estime pertinentes para verificar dicha declaración.

Parágrafo 1: El titular de esta visa deberá mantener la inversión o propiedad que dio origen a su expedición durante toda la vigencia de la misma. La enajenación del activo, la disminución del capital por debajo del umbral legal o el incumplimiento de las condiciones aquí previstas será causal para la terminación anticipada de la visa, de conformidad con el Artículo 109 de la presente Resolución.

Parágrafo 2: Para segundas y subsecuentes visas, además de los requisitos generales, el solicitante deberá demostrar que ha mantenido las condiciones de inversión y solvencia que dieron lugar a la expedición de la visa inicial.

Justificación de los Cambios:

- Numeral 1 (Limitaciones al Dominio):
Cierra el vacío normativo sobre hipotecas y otras limitaciones, creando una regla clara y objetiva.
- Numeral 2 (Solvencia):
Cuantifica la solvencia para manutención, eliminando la subjetividad y dando certeza jurídica al solicitante y al analista.
- Numeral 4 (Origen de Fondos):
Fortalece los controles anti-lavados de activos de manera explícita, sin crear una carga documental excesiva por defecto.
- Parágrafo 1 (Permanencia):
Es el cambio más estructural. Asegura que la visa cumpla su propósito, vinculando la permanencia del extranjero a la permanencia de la inversión y estableciendo una consecuencia clara en caso de incumplimiento.
- Parágrafo 2 (Renovaciones):
Simplifica y aclara los requisitos para renovaciones, asegurando la continuidad de las condiciones originales.

Beneficios Estratégicos de la Reforma Propuesta:

La modificación del Artículo 79 de la Resolución 5477 de 2022, tal como se ha propuesto, trasciende el simple ajuste normativo. Su implementación está diseñada para generar un ecosistema migratorio y de inversión más robusto, transparente y eficiente. Los beneficios esperados se pueden agrupar en cuatro áreas estratégicas fundamentales.

Beneficios para la Seguridad y la Integridad del Estado

Fortalecimiento de la Lucha Contra el Lavado de Activos (PLA/FT): Al incorporar la declaración juramentada de origen de fondos como un requisito explícito, se envía un mensaje claro: Colombia es una jurisdicción que se toma en serio la transparencia financiera. Esto alinea al país con las mejores prácticas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y dificulta el uso de la inversión migratoria como vehículo para capitales ilícitos.

Atracción de Inversión Genuina y de Largo Plazo: El requisito de mantener la inversión (Parágrafo 1) actúa como un filtro natural. Desincentiva a quienes buscan únicamente un "pasaporte de conveniencia" y favorece a los inversionistas con un interés real y sostenido en contribuir a la economía colombiana. Esto promueve la estabilidad y la previsibilidad del capital extranjero en el país.

Beneficios para la Gestión y Eficiencia Administrativa

Reducción de la Subjetividad y Estandarización de Decisiones: Al establecer umbrales numéricos claros para la solvencia de manutención y reglas explícitas para las limitaciones de dominio, se elimina la carga de la interpretación individual. Los sustanciadores podrán tomar decisiones más rápidas, consistentes y fácilmente auditables, sin importar en qué consulado u oficina se encuentren.

Disminución de Requerimientos y Aclaraciones: Una norma más clara y detallada reduce la probabilidad de que los solicitantes cometan errores. Esto se traduce en menos devoluciones, menos tiempo invertido en requerimientos y una mejora general en los tiempos de procesamiento de las solicitudes.

Simplificación de la Capacitación: Un artículo explícito y auto contenido facilita enormemente la formación de nuevos funcionarios y contratistas, quienes tendrán una guía normativa directa sin necesidad de depender de la tradición oral o de guías internas dispersas.

Beneficios para el Solicitante y la Seguridad Jurídica

Reglas de Juego Claras y Previsibles: El inversionista sabrá de antemano, y con total certeza, cuáles son todos los requisitos financieros y documentales. Esta

transparencia aumenta la confianza en las instituciones colombianas y hace que el proceso sea percibido como más justo y profesional.

Igualdad de Trato: La estandarización garantiza que todos los solicitantes serán evaluados bajo los mismos criterios objetivos, eliminando la percepción de arbitrariedad y asegurando el principio de igualdad ante la ley.

Conclusiones:

- La reforma propuesta al Artículo 79 no es un incremento de trabas, sino una inversión en claridad, seguridad y eficiencia. Consolida la visa M de Inversionista como una herramienta seria y confiable para el desarrollo del país, protegiendo los intereses del Estado mientras se ofrece un proceso transparente y justo para el capital extranjero.
- Colombia necesita fortalecer su normativa migratoria para competir con países líderes en atracción de inversión. La reforma propuesta al Artículo 79 de la Resolución 5477 de 2022 permitirá:
 - Alinear la visa M - Inversionista con estándares internacionales.
 - Garantizar seguridad jurídica y transparencia.
 - Desincentivar inversiones de conveniencia.
 - Promover capital genuino y sostenible.

En conclusión, la optimización normativa de la Visa M - Inversionista es una oportunidad estratégica para posicionar a Colombia como un destino atractivo y confiable para la inversión extranjera, contribuyendo al desarrollo económico y a la integración del país en el sistema migratorio global.